MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO NACIONAL DE
COORDINACIÓN ANTIFRAUDE

O F I C I O

S/REF

N/REF 073 2023 OLA01

FECHA Madrid, 26 de enero de 2023

ASUNTO Solicitud de información

DESTINATARIO: Moisés Blanco Maceiras
Subdirector General de Gestión del Plan Nacional de Recuperación
Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Secretaria General de Fondos Europeos
Pº. de la Castellana, 162
28071 MADRID

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que dicho Servicio *"coordinará las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y dar cumplimiento al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al artículo 3.4 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)"*.

Dicho artículo 3.4 del citado Reglamento disponía que *"a efectos del presente Reglamento, los Estados miembros designarán un servicio (en lo sucesivo denominado «el servicio de coordinación antifraude») que facilite la coordinación efectiva y el intercambio de información con la Oficina, incluyendo información de carácter operativo"*. En la versión actual de este Reglamento, esta previsión, así como otras relativas a los Servicios de coordinación antifraude, pasan a estar recogidas en su nuevo artículo 12 bis.

A este respecto, el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 883/2013, antes citado, regula el deber de informar a la OLAF, estableciendo en su apartado 2 que *"Las instituciones, órganos y organismos, así como, a menos que el Derecho nacional lo impida, las autoridades competentes de los Estados miembros, remitirán sin demora a la Oficina, a petición de esta o por propia iniciativa, cualquier documento o información que obre en poder de ellos, en relación con una investigación en curso de la Oficina. Antes de iniciar una investigación, remitirán, a petición de la Oficina, que será explicada por escrito, cualquier documento o información que obre en poder de ellos y sea necesario para valorar las denuncias o aplicar los criterios empleados para iniciar una investigación con arreglo al artículo 5, apartado 1"*.

Por otro lado, el apartado 5 de la disposición adicional vigésima quinta de la LGS, establece en relación con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que *"el Servicio tendrá las mismas facultades que la OLAF para acceder a la información pertinente en relación con los hechos que se estén investigando"* por dicha Oficina y que *"las autoridades, los titulares de los órganos del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como los jefes o directores de oficinas públicas, organismos y otros entes públicos y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o*

THEOBJECTIVE

desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo al Servicio".

Siendo este el marco normativo en el que este Servicio ejerce sus funciones, se ha recibido una solicitud de información de la OLAF, relativa al caso con número de referencia **OC/2023/0073**, en relación con posibles irregularidades en el marco del proyecto para la ampliación del parking del Paseo de Torroja (Tarragona).

En particular este proyecto se ejecuta a través de un contrato abierto de Obras, tramitación de urgencia, denominado "Obres compreses en el projecte per l'ampliació d'aparcament de superficie situat al Passeig Torroja de Tarragona", siendo el órgano de contratación el ayuntamiento de Tarragona, y cuyo código de expediente es 20.22 G624. La adjudicación se realiza a la empresa ROMA INFRAESTRUCTURES I SERVEIS SAU (con NIF: A25012386) por importe de 1.483.018,47 €, sin IVA.

Tanto en los pliegos, como en el anuncio de licitación y en el contenido del contrato, se identifica que estas obras están financiadas por la Unión Europea, en particular, por los fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación i Resiliencia, gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la siguiente codificación:

- Código del proyecto (Solicitud): PRTRMU-21-00175 "Tarragona hacia el 2030"
- Código de Actuación: P9 L2-20210928-1 Aparcamiento disuasorio Paseo Torroja

La OLAF analiza en la actualidad la información recibida para decidir, en su caso, si abre una investigación. Por este motivo, ha solicitado a este Servicio que le remita, antes del 21 de febrero, la siguiente información:

1. Si el proyecto aludido ha recibido financiación europea o si el proceso de solicitud para su obtención está en curso de tramitación.
2. En el caso de haber recibido financiación europea, información referente al proyecto: situación actual, indicadores de cumplimiento del proyecto, grado de consecución, periodo de implementación y detalle de la financiación europea recibida.
3. Estudios medioambientales llevados a cabo para la tramitación del proyecto. En particular: estudio de evaluación estratégica ambiental, estudio de movilidad generada, estudio de impacto ambiental y estudio de impacto paisajístico. En caso negativo, justificación legal.
4. Posibles irregularidades reportadas y controles efectuados, en su caso.

A la vista de lo anterior, mediante el presente escrito, se solicita a esa Subdirección General que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional vigésima quinta de la LGS, remita a este Servicio la información señalada en los párrafos anteriores a la mayor brevedad posible, a efectos de poder atender la solicitud de la OLAF y, en todo caso, antes del 21 de febrero de 2023.

Agradeciéndote de antemano tu colaboración, recibe un cordial saludo.

Firmado electrónicamente por Mercedes Rodríguez Tarrida
Subdirectora General del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

THEOBJECTIVE